

Autorizan Transferencias de Partidas a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 para financiar actividades de mantenimiento periódico de infraestructura vial departamental y vecinal

DECRETO SUPREMO N° 327-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, y se autorizó un Crédito Suplementario para el Año Fiscal 2011, el cual comprendió, entre otros, los gastos para el mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en virtud del numeral 22.3 del artículo 22 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, los recursos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre del Año Fiscal 2011, fueron incorporados vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Sector Público para el Año Fiscal 2012 mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-EF, para la continuación, entre otros, de las acciones de mantenimiento de infraestructura vial departamental y vecinal a cargo de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza, por única vez, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar las actividades de mantenimiento periódico de infraestructura vial departamental y vecinal, ejecutadas o en ejecución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y el Decreto Supremo N° 017-2012-EF; debiendo ser autorizadas mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último;

Que, el tercer párrafo del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa; señalándose que dichas transferencias se realizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo Informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 3013-2013-MTC/09.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hace suyo el Informe N° 1765-2013-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto de la citada Oficina General, y propone el proyecto de decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 724 486,00), para financiar las actividades de mantenimiento periódico de infraestructura vial departamental y vecinal, ejecutadas o en ejecución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y el Decreto Supremo N° 017-2012-EF, señalando que los citados recursos han sido previstos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 010 Provías Descentralizado; en virtud del cual, mediante Oficio N° 1652-2013-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone un proyecto de decreto supremo que autoriza efectuar las modificaciones presupuestarias dispuestas en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta por el monto y para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 724 486,00), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de financiar las actividades de mantenimiento periódico de infraestructura vial departamental y vecinal, ejecutadas o en ejecución, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011 y Decreto Supremo N° 017-2012-EF, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	036	:	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
PROGRAMA		:	
PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000132	:	Camino Departamental con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5002376	:	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			35 261 613,00

PRODUCTO	3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5001453	:	Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 :		:	Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			8 462 873,00

TOTAL EGRESOS			43 724 486,00
			=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Regionales	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000132	:	Camino Departamental con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5002376	:	Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental No Pavimentada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			35 261 613,00
		SUB TOTAL	35 261 613,00

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales	
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	0061	:	Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre
PRODUCTO	3000133	:	Camino Vecinal con Mantenimiento Vial
ACTIVIDAD	5001453	:	Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales No Pavimentados

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			8 462 873,00
		SUB TOTAL	8 462 873,00
		TOTAL EGRESOS	43 724 486,00

1.2 El detalle de los pliegos regionales y locales y los montos correspondientes al numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, se encuentran en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas para el financiamiento de actividades de Mantenimiento Periódico de Infraestructura Vial Departamental, en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114", y Anexo 2 "Transferencia de Partidas para el financiamiento de actividades de Mantenimiento Periódico de Infraestructura Vial Vecinal, en el marco de la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los mismos que se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los

cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones